



PROHIBICIONES

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa jurídica vigente y en el Estatuto de la Cooperativa, y el presente reglamento estarán inhabilitados para ser candidatos a representantes a la Asamblea General, los siguientes:

- a) Los socios que fueron elegidos representantes en la elección inmediata anterior y hayan sido cesados en sus funciones;
- b) Los cónyuges, convivientes en unión de hecho o quienes mantengan parentesco de hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con el Gerente, con los Representantes de la Asamblea, con los Vocales principales y suplentes de los Consejos de Administración y Vigilancia, con empleados y funcionarios de la Cooperativa;
- c) Aquellos que hubiesen sido condenados por el cometimiento de un delito, mientras cumplan la pena, y hasta cinco años después de cumplida;
- d) Los que hubieren sido sancionados con descalificación en el proceso electoral inmediato anterior;
- e) Los socios a quienes el Consejo de Administración les haya comprobado haber realizado o patrocinado actos que afecten la imagen ya sea de la institución, de sus directivos, gerencia y empleados.
- f) Los miembros de la Asamblea General de Representantes, Consejos de Administración y Vigilancia que hayan sido reelegidos de manera consecutiva en los dos últimos periodos, pudiendo postularse después de un período;
- g) Los funcionarios y empleados de la Cooperativa, y las personas que presten servicios a la institución a través de terceros; y, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- h) Los socios que hayan sido requeridos judicialmente a cumplir con el pago de sus obligaciones;
- i) Los socios que hayan sido excluidos o expulsados de la Cooperativa;
- j) Las personas que se encuentren registrados como clientes de la Cooperativa;
- k) Quienes hayan sido excluidos o expulsados de otras cooperativas;
- l) Los miembros de los Consejos de Administración, Vigilancia, funcionarios y empleados que hayan sido cesados en sus funciones por la Gerencia, el ente de control o la Asamblea de Representantes
- m) Los socios que se encuentren registrados en el buró de crédito con calificación de Riesgo Potencial, Deficiente, Dudoso Recaudo o Pérdida, ya sea como deudores directos o indirectos; y,
- n) Los socios que hubiesen litigado y/o hayan sido sancionados por autoridad competente o estuviesen litigando en contra de la cooperativa.
- o) Los representantes a la Asamblea, vocales de los consejos de Administración o Vigilancia que hayan sido reelegidos de manera consecutiva en los dos últimos periodos y que posteriormente a su designación y aceptación al cargo renuncien al mismo.
- p) No haber sido administrador o parte de los Consejos de una entidad del sistema financiero nacional, que haya sido sometida a procesos de suspensión de operaciones, exclusión de activos y pasivos, fusión extraordinaria, o liquidación forzosa, al tiempo de haberse producido cualquiera de estos hechos;
- q) No haber sido administrador o socio mayoritario de sociedades comerciales o cualquier tipo de empresas incursas en cesación de pagos, quiebra o cualquier otro tipo de falencia patrimonial, al tiempo de haberse producido cualquiera de estos hechos; y,
- r) No tener o haber tenido relación comercial o haber prestado sus servicios como proveedor de la Cooperativa directa o indirectamente durante los últimos dos (2) años contados a la fecha de elección.
- s) Los socios que estén desempeñando cargos directivos en otra institución financiera, su cónyuge, o conviviente en unión de hecho o parientes hasta del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- t) Los cónyuge, conviviente o parientes hasta del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de exempleados, hasta después de ocho años de terminada la relación laboral o contractual.
- u) Los socios que sean candidatos en procesos de elección popular en elecciones nacionales o seccionales o quienes ejerzan cargos de elección popular mientras desempeñen sus funciones.